

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: 2020 – 00302-00.

1.- Se **ADMITE** la acción de tutela promovida por Hernando Montaña Sánchez contra Banco de Bogotá S.A., sucursal Chico-Bogotá D.C.

1.1.- Vincúlese como interesados a Sonecob S.A.S. y Juzgado 65 Civil Municipal.

2. Se les concede el término de un (1) día para que se pronuncien en forma ágil, precisa y detallada sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, aportando los documentos que consideren pertinentes.

3.- De otra parte, al no darse los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se niega la medida provisional solicitada en atención a que no se infiere la necesidad de urgencia y menos la existencia de un perjuicio irremediable como supuestos que son inherentes para el buen suceso de una determinación de esta naturaleza.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y eficaz.

5.- Hernando Montaña Sánchez actúa en causa propia.

Cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

